



1
2
3 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**
4 **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
5

6
7 **RIVORCAT CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**
8

9
10 **CELEBRADA ENTRE:**

11 **HUMBERTO GERMAN CASTILLO SARANGO**

12 **KLEBER EDUARDO RIVERA QUINTANILLA**

13 **MANUEL ADOLFO RIVERA QUINTANILLA**

14 **FRANKLIN FRANCISCO RIVERA QUINTANILLA**

15 **CARLOS WUALBERTO ORDOÑEZ OCAÑA**
16
17

18 **CUANTIA: \$ 400.00**

19 **DI TRES COPIAS**

20 **P/B.**
21
22
23

24 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de
25 Sucumbíos, República del Ecuador, hoy diez de enero del año dos mil,
26 doce, ante mi, Doctor José María Barraqueta Toledo, NOTARIO
27 INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LAGO AGRIO,
28 comparecen los señores: **HUMBERTO GERMAN CASTILLO**

1 **SARANGO**, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; **KLEBER**
2 **EDUARDO RIVERA QUINTANILLA**, de estado civil soltero, de
3 ocupación estudiante; **MANUEL ADOLFO RIVERA QUINTANILLA**, de
4 estado civil casado, de ocupación estudiante; **FRANKLIN FRANCISCO**
5 **RIVERA QUINTANILLA**, de estado civil soltero, de ocupación bachiller
6 técnico industrial; **CARLOS WUALBERTO ORDOÑEZ OCAÑA**, de
7 estado civil casado, de ocupación ingeniero agrónomo; todos por sus
8 propios y personales derechos. Los comparecientes son de
9 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en la
10 parroquia Lumbaqui, cantón Gonzalo Pizarro, y de paso por la ciudad
11 de Nueva Loja, por lo tanto capaces de contratar y obligarse, a quienes
12 conozco por sus cédulas de ciudadanía que me presentan, libre y
13 voluntariamente, por convenir a sus intereses, me piden que eleve a
14 escritura pública la minuta que me presentan que es como sigue:
15 **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
16 díguese incorporar una más que contiene la constitución de la
17 compañía de Responsabilidad Limitada **RIVORCAT**
18 **CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, de conformidad con las siguientes
19 cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Concurren al
20 otorgamiento de la escritura, los señores: uno.- **HUMBERTO GERMAN**
21 **CASTILLO SARANGO**, de estado civil soltero, de ocupación
22 estudiante; dos.- **KLEBER EDUARDO RIVERA QUINTANILLA**, de
23 estado civil soltero, de ocupación estudiante; tres.- **MANUEL ADOLFO**
24 **RIVERA QUINTANILLA**, de estado civil casado, de ocupación
25 estudiante; cuatro.- **FRANKLIN FRANCISCO RIVERA QUINTANILLA**,
26 de estado civil soltero, de ocupación bachiller técnico industrial; cinco.-
27 **CARLOS WUALBERTO ORDOÑEZ OCAÑA**, de estado civil casado,
28 de ocupación ingeniero agrónomo; todos por sus propios y personales



1 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana
2 mayores de edad y domiciliados en la parroquia Lumbaqui, cantón
3 Gonzalo Pizarro y de paso por la ciudad de Nueva Loja, por lo tanto
4 capaces de contratar y obligarse, sin prohibiciones legales para
5 constituir esta compañía; quienes comparecen por sus propios
6 derechos, según los artículos mil cuatrocientos sesenta y uno y mil
7 cuatrocientos sesenta y dos del Código Civil.- **SEGUNDA.- NORMAS**
8 **LEGALES.-** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía
9 de Responsabilidad Limitada **RIVORCAT CONSTRUCCIONES CIA.**
10 **LTDA.**, que se regirán por las leyes del Ecuador y el siguiente
11 Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO.-** De la Compañía de
12 Responsabilidad Limitada **RIVORCAT CONSTRUCCIONES CIA.**
13 **LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO**
14 **SOCIAL Y TIEMPO DE DURACION.- Artículo primero.- DEL**
15 **NOMBRE:** La Compañía se denominará **RIVORCAT**
16 **CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.- Artículo Segundo.- DEL**
17 **DOMICILIO:** La compañía tendrá su domicilio, en la parroquia
18 Lumbaqui, cantón Gonzalo Pizarro, provincia de Sucumbíos, y por
19 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,
20 agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del territorio
21 ecuatoriano o del exterior, conforme a la Ley de Compañías.- **Artículo**
22 **tercero.- DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía será:
23 **uno)** Diseño, Planificación, construcción y fiscalización de aulas
24 **escolares, canchas de uso múltiple, urbanizaciones, edificios**
25 **Industriales, comerciales, para cultos, deportivos, residenciales,**
26 **levantamientos Topográficos, y demás obras Civiles en general; dos)**
27 **Reconstrucciones de edificaciones, obras deportivas y aeropuertos,**
28 **construcción de asfalto de vías tres)** realizara, estudio, desarrollo,

1 ejecución, fiscalización, de carreteras, calles, caminos vecinales, vías
2 férreas y pistas de aterrizaje de aeropuertos, puentes de hormigón y
3 metálicos; **cuatro)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y
4 fiscalización, seguimientos y monitoreo de instalación de tendidos
5 eléctricos y redes; **cinco)** realizara, estudio, desarrollo, ejecución y
6 fiscalización proyectos de Construcción para plantas de tratamiento y
7 purificación de agua; **seis)** Mantenimiento e instalación de redes
8 telefónicas, de comunicación, distribución; **siete)** venta, distribución y
9 elaboración de todo lo referente al aluminio; **ocho)** Servicio de peritaje
10 de bienes muebles e inmuebles; **nueve)** Levantamiento, estudios y
11 construcción de alcantarillado y agua potable; **diez)** Servicio de
12 supervisión, fiscalización y dirección de trabajos de construcción o
13 mantenimiento en general; **once)** servicios de ingeniería durante la
14 fase de construcción e instalación de obras de ingeniería civil; **doce)**
15 Consultoría en planes de desarrollo económicos, implementación,
16 difusión de programas de protección del medio ambiente, promoción
17 del turismo, promoción de actividades culturales y deportivas; **trece)**
18 Podrá comprar, vender, hipotecar, arrendar o construir las instalaciones
19 necesarias para el desarrollo de su actividad; **catorce)** Preparación y
20 venta de hormigón simple; **quince)** Tramitar o intervenir por cuenta
21 propia o ajena en representación de otras personas naturales o
22 jurídicas en licitaciones, concursos de precios, concursos de oferta y
23 más contratos para ofertar, vender bienes, construir, planificar, y
24 proveer de servicios especializados dentro de su área; **dieciséis)**
25 construir infraestructura que disminuya y reduzca el impacto ambiental;
26 **diecisiete)** realizara, estudios, desarrollo y ejecución de construcción
27 de vías; **dieciocho)** realizara, estudios, desarrollo y ejecución de
28 Proyectos de agua potable; **diecinueve)** servicios de toda clase de



1 pintura; **veinte**) servicios de albañilería, construcción de cercas de
2 ingeniera durante la fase de construcción y de instalación de otros
3 procesos industriales, ingeniería durante la fase de construcción y de
4 instalación de otros proyectos; **veintiuno**) consultorías ambientales;
5 **veintidós**) consultoría, asesoramiento, elaboración y ejecución de
6 proyectos de construcciones en obra civil, telecomunicaciones,
7 hidráulica, eléctrica, y petrolera; **veintitrés**) todo lo relacionado con
8 servicios agropecuarios; **veinticuatro**) servicios de soldadura;
9 **veinticinco**) asesoría, venta de equipos y repuestos, distribución,
10 reparación de refrigeradoras, aire acondicionado industriales,
11 comerciales y domésticos; **veintiséis**) construcción, montajes de
12 estructuras metálicas; **veintisiete**) Desbroce de maleza de redes de
13 petróleo; **veintiocho**) construcción de muros de hormigón;
14 **veintinueve**) rellenos y mejoramientos de suelos en vías; **treinta**)
15 construcción de plantas de tratamiento de aguas servidas; **treinta y**
16 **uno**) tratamiento de aguas servidas mediante pantanos artificiales;
17 **treinta y dos**); Inspección para adquisición del suministro eléctrico
18 **treinta y tres**) desbroce de maleza en redes eléctricas; **treinta y**
19 **cuatro**) Diseño, construcción y fiscalización de planos, programas y
20 proyectos agropecuarios; **treinta y cinco**) estudio de mercado para
21 actividades agropecuarios; **treinta y seis**) consultoría, asesoramiento,
22 elaboración y ejecución de proyectos agropecuarios; **treinta y siete**)
23 prestación de servicios técnicos en el área eléctrica; **treinta y ocho**)
24 toma de lectura de medidores de agua y luz; **treinta y nueve**)
25 instalación y mantenimiento de medidores de luz y agua; **cuarenta**)
26 instalación y mantenimiento de redes eléctricas; **cuarenta y uno**)
27 repartición y cobro de planillas de agua, luz y teléfono; **cuarenta y dos**)
28 cortes y reconexión de acometida de luz y agua; **cuarenta y tres**)

Ter

1 Inspecciones al registro de suministro de medición eléctrica y agua
2 potable; **cuarenta y cuatro**) Instalación y mantenimiento eléctrico
3 domiciliario.- Para el cumplimiento de su objetivo la compañía podrá
4 realizar todos los actos y contratos permitidos por ley, y que se
5 relacione con su fin; Tramitar o intervenir por cuenta propia o ajena en
6 representación de otras personas naturales o jurídicas en licitaciones,
7 concursos de precios, concursos de oferta y más contratos para
8 ofertar, vender bienes, construir, planificar, y proveer de servicios
9 especializados dentro de su área; Podrá ejercer toda actividad
10 industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; Poder
11 intervenir como socio o accionista en sociedades nuevas o existentes
12 o ser titular de cualquier tipo de derecho de personas naturales o
13 jurídicas, así como celebrar todos los actos y contratos necesarios para
14 el cumplimiento de su objeto social.- **Artículo cuarto.- DE LA**
15 **DURACIÓN:** La duración de la compañía será de TREINTA AÑOS,
16 contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución,
17 pudiendo prorrogarse o disolverse y liquidarse de conformidad con lo
18 establecido en la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO SEGUNDO.-**
19 **CAPITAL SOCIAL.- Artículo quinto.- DEL CAPITAL.-** El capital
20 suscrito es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
21 UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 400,00) dividido en cuatrocientas
22 participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles, de un
23 dólar cada una, las que estarán representadas por un certificado de
24 aportación, de conformidad con la Ley y de este estatuto; certificado
25 que expresará su carácter de no negociable y estará firmado por el
26 Gerente General y el Presidente de la Compañía.- **Artículo sexto.-**
27 **DEL AUMENTO DEL CAPITAL.-** La Compañía puede aumentar el
28 capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el



1 consentimiento de más del cincuenta por ciento del capital social
2 presente en la sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho
3 preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
4 participaciones sociales, salvo resolución en contrato de la Junta
5 General de Socios.- **Artículo séptimo.-** DE LA FORMA DEL
6 AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará conforme a
7 la Ley de Compañías y a la reglamentación pertinente.- **Artículo**
8 **octavo.-** DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción del capital
9 se registrará por lo previsto en la ley de Compañías; y, en ningún caso se
10 tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
11 implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones
12 hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- **Artículo noveno.-** DE
13 **LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** las participaciones que
14 comprenden los aportes de capital de esta compañía serán
15 iguales, acumulativas e indivisibles, no se admitirá la cláusula de
16 interés fijo. La Compañía entregará a cada socio un certificado de
17 aportación en el que constara, necesariamente, su carácter de no
18 negociable y el número de las participaciones que por su aporte le
19 corresponda.- **Artículo décimo.-** DE LA CESIÓN DE LAS
20 PARTICIPACIONES.- Las participaciones de esta compañía podrán
21 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para el efecto el
22 consentimiento unánime del capital social, la cesión deberá ser
23 celebrada mediante escritura pública y observando las disposiciones
24 legales para el efecto. Los socios tienen derecho preferente Para
25 adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución
26 en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de
27 participaciones se anulará el certificado original anterior y se extenderá
28 un nuevo.- **Artículo undécimo.-** DE LA TRANSMISIÓN DE LAS

1 PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios de esta
2 Compañía son transmisibles por herencia de conformidad con la Ley.-
3 **Artículo duodécimo.- DE LAS RESERVAS LEGALES.-** La Compañía
4 formará forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte
5 por ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por
6 ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.- **CAPÍTULO**
7 **TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y**
8 **RESPONSABILIDADES.- Artículo decimo tercero.- DE LAS**
9 **OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son obligaciones de los socios:
10 Las que señala la Ley de Compañías. Cumplir con las funciones,
11 actividades y deberes que le asignase la Junta General de Socios, el
12 Gerente General y el Presidente de la Compañía. Cumplir con las
13 aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que
14 tuviere en la Compañía cuando y en la forma que decida la Junta
15 General de Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.-
16 **Artículo decimo cuarto.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE**
17 **LOS SOCIOS.-** Los socios de la Compañía tienen los siguientes
18 derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones de la
19 Junta General de Socios, personalmente o por medio de un
20 representante, mediante una carta – poder para cada sesión o
21 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a una
22 tercera persona ajena a la compañía, el poder puede ser notarial
23 cuando sea otorgarlo a un tercero. Por cada participación el socio o
24 mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a los
25 organismos de administración y fiscalización; a percibir las utilidades y
26 beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo al
27 producirse la liquidación de esta; los demás previstos en la Ley y este
28 estatuto.- **Artículo decimo quinto.- DE LAS RESPONSABILIDADES**



1 DE LOS SOCIOS.- Las responsabilidades de los socios por las
2 obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus
3 aportaciones individuales a la Compañía, salvo las excepciones de
4 Ley.- **CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**
5 **Artículo decimo sexto.- DEL GOBIERNO Y DE LA**
6 **ADMINISTRACIÓN.-** El gobierno le corresponde a la Junta General de
7 Socios y la Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y
8 el Gerente General.- **Artículo decimo séptimo.- DE LA JUNTA**
9 **GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios es el Órgano
10 Supremo de la Compañía y está integrada por los socios legalmente
11 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum, en
12 consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales y
13 tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias para todos
14 los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y formas
15 determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los presentes
16 estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que no impliquen
17 reformas al contrato social.- **Artículo décimo octavo.- CLASES DE**
18 **JUNTAS.** Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y
19 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía
20 para su validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez
21 al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo
23 que fuesen convocadas. En las sesiones de la Junta General de Socios
24 tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los
25 asuntos puntualizados en la convocatoria, caso contrario las
26 resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán efectuadas por el
27 Gerente General o por el Presidente, individual o conjuntamente,
28 mediante una comunicación escrita que deberá ser remitida con ocho

1 días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la reunión, a
2 la dirección señalada por cada socio, sin considerar el día de la
3 convocatoria ni el de la realización de la Junta; y, deberá guardar una
4 copia de tal comunicación con la firma de recepción de cada socio.- La
5 compañía podrá celebrar Juntas universales; esto es, que la junta
6 puede reunirse o constituirse en cualquier tiempo y lugar dentro del
7 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este
8 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán
9 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
10 celebración de la junta.- El socio o los socios que representen por lo
11 menos en diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar
12 al Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la convocatoria
13 a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en la petición. Si el
14 Gerente General o el Presidente no lo hicieren en el plazo de quince
15 días contados a partir de la fecha de recepción de la petición, el o los
16 peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías
17 solicitando realice dicha convocatoria.- **Artículo décimo noveno.-** DE
18 LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de
19 Socios legítimamente convocada y reunida es el órgano supremo de la
20 compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados por la
21 Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena marcha de
22 la compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a) Designar
23 Presidente y Gerente General de la compañía; b) Examinar y aprobar
24 cuentas, balances e informes del Gerente General; c) Resolver la
25 distribución de los bienes sociales; d) decidir cualquier reforma del
26 contrato social; e) Decidir la fusión, transformación, disolución de la
27 compañía; f) Decidir sobre el aumento y disminución del capital y la
28 prórroga del contrato social; g) Acordar la exclusión del socio por las



1 causas previstas en la Ley de Compañías; h) Consentir en la cesión de
2 las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; i)
3 Ejecutar las demás atribuciones establecidas por la Ley de
4 Compañías.- **Artículo vigésimo.- QUÓRUM Y VOTACIONES:** La
5 Junta General de Socios se considerará instalada en primera
6 convocatoria, cuando los socios concurrentes a ella
7 representen más del cincuenta por ciento del capital social. De no
8 haber dicho quórum en la primera convocatoria, la Junta General
9 se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios
10 presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria.
11 Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital
12 social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a
13 un voto por cada participación.- **Artículo Vigésimo primero.-**
14 **DIRECCIÓN Y ACTAS:** La Junta General estará dirigida por el
15 Presidente, actuará de Secretario el Gerente General y en su ausencia
16 de cualquiera de ellos, la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el
17 Secretario suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada
18 Junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos
19 que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el
20 efecto se llevará las actas de las Juntas Generales en hojas escritas a
21 máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas por el
22 Presidente y el Secretario.- **Artículo Vigésimo segundo.- DEL**
23 **PRESIDENTE:** El Presidente, socio o no, será nombrado por la Junta
24 General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser
25 indefinidamente reelecto.- **Artículo Vigésimo tercero.-**
26 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:** Sus funciones son
27 las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos
28 de la Junta General de Socios; b) Presidir las sesiones de la Junta

1 General; c) Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a
2 la Junta General de Socios; d) Suscribir los certificados de aportaciones y
3 actas de las Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente General, en caso
4 de ausencia temporal o definitiva; f) Fiscalizar el uso y empleo de los
5 fondos existentes en las cuentas bancarias a nombre de la compañía y los
6 gastos que realice el Gerente General en los montos autorizados; y, g) Las
7 demás que les conceda la Ley y la Junta General de Socios.- **Artículos**
8 **Vigésimo cuarto.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General socio
9 o no, será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en
10 su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida.- **Artículo Vigésimo**
11 **quinto.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Sus
12 funciones son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y
13 extrajudicial de la compañía; b) Actuar como secretario de la Junta
14 General de Socios; c) Convocar individual o conjuntamente con el
15 Presidente de la compañía o Junta General de Socios, d) Organizar y
16 dirigir las oficinas y dependencia de la compañía; e) Suscribir contratos
17 laborales y actuar en todo lo relacionado con el manejo de el personal de
18 la compañía; f) Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición y
19 ventas de muebles e inmuebles, vehículos maquinaria y demás asuntos
20 relacionados con su giro; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de
21 contabilidad y llevar por sí mismo, el libro de actas y el de socios y
22 participantes; h) Cuidar que la compañía esté al día en sus obligaciones
23 tributarias, con la Superintendencia de Compañías, el Instituto Ecuatoriano
24 de Seguridad Social y demás entidades estatales; i) Presentar anualmente
25 un informe de la situación administrativa y financiera al cierre económico
26 de la compañía; y j) Ejercer las funciones adicionales que la Ley de
27 Compañías señala y las que disponga la Junta General de Socios.-
28 **Artículo Vigésimo sexto.- SUBROGACIÓN:** En ausencia temporal del



1 Gerente General, lo reemplazará el Presidente de la Compañía
2 viceversa. En caso de que la ausencia se prolongue más allá de un mes o
3 en caso de renunciar cualquiera de los administradores, la Junta
4 General de socios designará al nuevo administrador.- **Artículo Vigésimo**
5 **séptimo.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación legal,
6 judicial y extrajudicial de la compañía le, corresponde al Gerente General,
7 quien tendrá poderes para representar a la Sociedad en todos los asuntos
8 relacionados a su giro en operaciones bancarias, comerciales y civiles,
9 incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda clase,
10 con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto.- **Artículo**
11 **Vigésimo octavo.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL:** La fiscalización estará
12 a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá nombrar un
13 auditor o un comisario si estimare conveniente, según faculta la Ley de
14 Compañías.- **Artículo Vigésimo noveno.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El
15 Ejercicio Económico de la compañía comprende el periodo comprendido
16 entre el uno de enero y en treinta y uno de diciembre de cada año.-
17 **Artículo trigésimo.- UTILIDADES:** Las utilidades obtenidas serán
18 distribuidas a prorrata de la participación social pagada por cada socio,
19 una vez que fueren realizadas las deducciones para el fondo de reserva
20 legal y otras establecidas por la Junta General de Socios.- **Artículo**
21 **trigésimo primero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de
22 disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de los
23 socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente General de la
24 Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un
25 liquidador principal y un suplente y señalará sus deberes y atribuciones.-
26 **Artículo trigésimo segundo.- NORMAS COMPLEMENTARIAS:** En todo
27 lo que no se ha previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto
28 en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas que se entenderán

Pietro

1 incorporadas a este contrato, así como en el Código de Comercio, Código
2 Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la Superintendencia de
3 Compañías.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
4 capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE
5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 400,00) y se encuentra
6 suscrito y pagado en NUMERARIO, de la siguiente manera:

<u>SOCIO</u>	<u>NÚMERO DE PARTICIPACIONES</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO</u>
HUMBERTO GERMAN CASTILLO SARANGO	80	80	80
KLEBER EDUARDO RIVERA QUINTANILLA	80	80	80
MANUEL ADOLFO RIVERA QUINTANILLA	80	80	80
FRANKLIN FRANCISCO RIVERA QUINTANILLA	80	80	80
CARLOS WUALBERTO ORDOÑEZ OCAÑA	80	80	80
TOTAL	400	400	400

7 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la
8 cuenta de integración.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-**
9 **NOMBRAMIENTOS:** Los socios nombran como Gerente General al señor
10 **MANUEL ADOLFO RIVERA QUINTANILLA** quien tendrá la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y como
12 Presidente al señor **CARLOS WUALBERTO ORDOÑEZ OCAÑA** por el
13 periodo de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los
14 nombramientos en el Registro Mercantil.- **AUTORIZACIÓN.-** Los socios
15 autorizan a quien suscribe para que realice todos los trámites necesarios
16 para el perfeccionamiento de este instrumento y su
17 aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted Señor
18 Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias
19 para asegurar la validez del presente instrumento".-



1 Firma el abogado Andrés Zambrano Navas con matrícula profesional núm
2 uno cero cero tres seis, del Colegio de Abogados de Pichincha.
3 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo sus valor
4 legal.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del
5 caso y leída que les fue a los comparecientes, por mí, el Notario, aquellos
6 se ratifican en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de
7 acto, de todo cuanto, doy fe.-

8
9
10
11 **HUMBERTO GERMAN CASTILLO SARANGO**

12 **C.C. 210013657-7**

13
14
15
16 **KLEBER EDUARDO RIVERA QUINTANILLA**

17 **C.C. 210027268-7**

18
19
20
21 **MANUEL ADOLFO RIVERA QUINTANILLA**

22 **C.C. 210032293-8**

23
24
25
26 **FRANKLIN FRANCISCO RIVERA QUINTANILLA**

27 **C.C. 210030285-6**
28

Acto

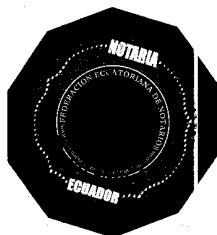
1
2
3 **CARLOS WUALBERTO ORDOÑEZ OCAÑA**

4 **C.C. 180271565-4**

5
6
7
8 **DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO**
9 **NOTARIO INTERNO DE LA NOTARIA PRIMERA**
10 **DEL CANTON LAGO AGRIO**

11
12
13
14
15
16
17 **Concuerda con su original, en fe de ello signo y firmo esta PRIMERA COPIA,**
18 **que la confiero en la ciudad de Nueva Loja, el mismo día de su celebración.-**
19 **DOY FE.-**

20
21
22 **DR. JOSE MARIA BARRAZUETA TOLEDO**
23 **NOTARIO INTERNO DE LA NOTARIA PRIMERA**
24 **DEL CANTON LAGO AGRIO**




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 210013557-7
CASTILLO SARANGO HUMBERTO GERMAN
SUCUMBIOS/GONZALO PIZARR/LUMBACUI
 15 MARZO 1982
 001-000009 M
SUCUMBIOS/GONZALO PIZARR
LUMBACUI 1982


 DR. JOSE M. BARRAZUELA TOLE
 LUGA GRIO ECUADOR
 NOTARIO PRINCIPAL

ECUATORIANA***** **V4444I4444**
CASTILLO ALONSO CASTILLO PINEDA
MARTA FLORA SARANGO GOTO
 11/11/2008
 REN 0429223



 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

342-0001
NÚMERO

2100135577
CÉDULA

CASTILLO SARANGO HUMBERTO
GERMAN

SUCUMBIOS

GONZALO PIZ

PROVINCIA

CANTÓN

LUMBACUI

ZONA

PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIDADANIA 210027249-7
RIVERA QUINTANILLA KLEBER EDUARDO
 BUCUMBIOS / LABO ABRIO / NUEVA LO
 27 OCTUBRE 1983
 09- 0136 00724 H
 BUCUMBIOS / LABO ABRIO
 NUEVA LO 1983

SECUNDARIA ESTUDIANTE
ADOLFO RIVERA LA LANGUI
 VIA QUINTANILLA
 11/06/2002
 0001132





 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

003-0004
 NÚMERO
 2100272987
 CÉDULA

RIVERA QUINTANILLA KLEBER
EDUARDO
 BUCUMBIOS
 GONZALO PIZ
 CANTÓN
 PROVINCIA
 LUMBAQUI
 PARROQUIA
 ZONA



F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

0011



CIUDADANIA 210032273-8
 RIVERA QUINTANILLA MANUEL ADOLFO
 SUCUMBIO/LAGO AGRIO/NUEVA LOJA
 25 DICIEMBRE 1985
 013- 0120 00516 M
 SUCUMBIO/LAGO AGRIO
 NUEVA LOJA 1986



COA
 134

EL USUARIO ***** V2333V2222
 ALEXANDRA G ARBOLEDA AMAY
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ADOLFO RIVERA LALANSUI
 EMMA B QUINTANILLA C
 LAGO AGRIO 14/09/2009
 14/09/2021

REN 1681539



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 004 2004 2100322238
 NÚMERO CÉDULA

RIVERA QUINTANILLA MANUEL
 ADOLFO
 SUCUMBIO
 PROVINCIA
 LUNBAQUI
 PARROQUIA

GONZALO PIZ
 CANTÓN
 ZONA



R/PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 CIUDADANIA 210030285-0
 RIVERA QUINTANILLA FRANKLIN FRANCISCO
 ORELLANA/FCD. DE ORELLA/PTO. FCD. DE ORELL
 05 AGOSTO 1982
 002- 0256 00656 M
 ORELLANA/ FCD. DE ORELLANA
 PTO. FCD. DE ORELLANA 1783
Franklin



 ECUATORIANA *****
 002 TERO
 SECUNDARIA
 ADOLFO RIVERA L
 ENMA B QUINTANILLA C
 LABO ASPIU 03/01/2008
 03/01/2020
 REN 0126147
 0239314822
 BACHILLER TEC/INDUST


 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

002-0004
 NÚMERO
 2100302856
 CÉDULA

RIVERA QUINTANILLA FRANKLIN
 FRANCISCO
 SUCCURSIO
 PROVINCIA
 LUMBAQUI
 PARROQUIA

GONZALO RIZ
 CANTÓN
 2007
Gonzalo Rizo
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



0013



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

CIUDADANIA N. 180271554
ORDÓÑEZ OCAÑA CARLOS WUALBERTO
TUNGURAHUA/BAGOS/RIO NEGRO

29 MAYO 1973

001- 0028 00028 M

TUNGURAHUA/ BAGOS

RIO NEGRO 1973

[Signature]



ECUATORIANA*****

E2343E3342

CASADO

RUTH JACOME ALVARADO

SUPERIOR

ING. AGRÓNOMO

NEILSON ERNESTO ORDÓÑEZ

ELVIA GABRIELA OCAÑA

AMBATO

01/01/2011

25/01/2011

REN 3561273



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

212-0003
NÚMERO

1802715554
CÉDULA

ORDÓÑEZ OCAÑA CARLOS
WUALBERTO

SUCUMBIOS

PROVINCIA
LUNBAQUI
PARROQUIA

GONZALO PIZ

[Signature]
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



Ingresos en pesos



COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 93705
Oficina Origen : 5150 LAGO AGRIO
Arta Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
Descripción : V. INGRESO DE RIVORCAT CONST INT. CAPITAL REGI SIST AUT.
Fecha Trans. : 10-01-2012
Estado Comprob. : NO MAYORIZADO / No Autorizado

No	CODICUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	OFI	NOMBRE	Arta	Concepto	VALOR M. NACIONAL	DEBITO	CREDITO	TIPO
1	25909003	VIARIOS			5150	LAGO AGRIO	224	V. INGRESO DE RIVORCAT CONST INT. CAPITAL REGI SIST AUT.	400.00			N
2	21014003009	PAG INTEG DE CAP COOP			5150	LAGO AGRIO	224	V. INGRESO DE RIVORCAT CONST INT. CAPITAL REGI SIST AUT.	400.00			N

TOTALES REPORTE : 400.00 400.00



HUMBERTO GERMAN CASTILLO SARANGO
C.C. 216013657-7

KLEBER EDUARDO RIVERA QUINTANILLA
C.C. 210027268-7

MANUEL ADOLFO RIVERA QUINTANILLA
C.C. 210032293-8

FRANKLIN FRANCISCO RIVERA
QUINTANILLA
C.C. 210030235-6

CARLOS WUALBERTO ORDOÑEZ OCAÑA
C.C. 180271565-4

TOTAL 400.00

[Signature]

180271565-4

[Signature]

2100322938

[Signature]

[Signature]

Elaborado por: *[Signature]*

Revisado por: *[Signature]*

Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7405332
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RIVADENEIRA BURBANO MILTON ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 06/01/2012 15:52:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- RIVORCAT CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/02/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

DI TRES COPIAS.-

P/B

Razón.- En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos, República del Ecuador, treinta y uno de enero del año dos mil doce, en cumplimiento de la Resolución numero SC.IJ.DJC.Q. UNO DOS CERO CERO CERO CUATRO UNO SIETE del veintisiete de enero del año dos mil doce, dictada por el Doctor ROMAN BARROS FARFAN, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, al margen de la matriz tomo nota de la presente resolución que en lo principal dice: ARTICULO PRIMERO.- "APROBAR la constitución de la compañía **RIVORCAT CONSTRUCCIONES CIA.LTDA.** /./.- ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; /.../; Todo lo cual antecede en una hoja útil, siendo responsable de su validez los suscriptores o quien haga uso del mismo, doy fe.



DR. JOSÉ MARIA BARRAZUETA TOLEDO

NOTARIO INTERINO DE LA NOTARIA PRIMERA

DEL CANTON LAGO AGRIO





REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUI – PROVINCIA DE SUCUMBIOS

0017

R A Z O N:

Con la presente queda inscrita la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RIVORCAT CONSTRUCCIONES CIA. LTDA; Celebrado entre los señores **CARLOS WUALBERTO ORDOÑEZ OCAÑA y MANUEL ADOLFO RIVERA QUINTANILLA**, cuya cuantía es USD \$ 400.00; queda inscrita en el Registro Mercantil Cantonal correspondiente, en el TOMO UNO del año 2012, con el N° 01 de fecha 07 de febrero del 2012.- **LO CERTIFICO.**

Lumbaquí, 07 de febrero de 2012

REGISTRADOR SUBROGANTE MERCANTIL

DEL CANTON GONZALO PIZARRO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

03163

Quito,

3 FEB. 2012

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **RIVORCAT CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

0019

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍASRESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.12.000417****Dr. Román Barros Farfán**
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del **Cantón LAGO AGRIO** el **10 de Enero de 2012**, que contienen la constitución de la compañía **RIVORCAT CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2012.441 de 26 de enero de 2012, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAFA-SAF-DNRH.CRH.Q-2012-010 de 23 de enero de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **RIVORCAT CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 27 de Enero de 2012

Dr. Román Barros Farfán
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7405332
Nro. Trámite 1.2012.76
LJR/



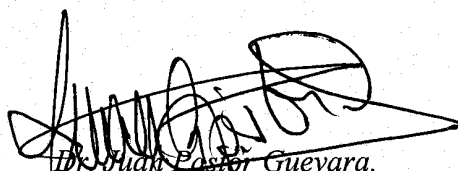
REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

LUMBAQUI – PROVINCIA DE SUCUMBIOS

R A Z O N:

La presente inscripción de una RESOLUCIÓN N° SC.IJ.DJC.Q.12.000417, de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, del Dr. Román Barros Farfán DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, a favor de **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, RIVORCAT CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, cuya cuantía es INDETERMINADA; queda inscrita en el Registro Mercantil Cantonal correspondiente, en el TOMO UNO del año 2012, con el N° 05 de fecha 07 de febrero del 2012.- **LO CERTIFICO.**

Lumbaquí, 07 de febrero del 2012


Juan Pastor Guevara.

**REGISTRADOR SUBROGANTE MERCANTIL
DEL CANTON GONZALO PIZARRO**

